



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
- ANLA -
AUTO N° 07653
(04 de diciembre de 2018)

“Por el cual se inicia el trámite administrativo ambiental de aprobación de un Permiso de Ocupación de Cauce y se toman otras determinaciones”

**EI DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS
AMBIENTALES – ANLA**

En uso de sus facultades legales conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto Ley 3573 de 2011, el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución No. 1690 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación radicada con número 2018155688-1-000 del 07 de noviembre de 2018, el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA – AMVA con NIT. 890.984.423-3 presentó ante esta Autoridad solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce para el proyecto *“Realización de intercambio vial Urbano, denominado intercambio vial Ayurá.”* a ejecutarse en los municipios de Envigado e Itagüí del departamento de Antioquia.

Que mediante escrito radicado con número 2018158760-2-000 del 15 de noviembre de 2018, esta Autoridad requirió al peticionario para que allegara información adicional a fin de continuar con la referida solicitud.

Que mediante escrito radicado con número 2018167279-1-000 del 29 de noviembre de 2018, el peticionario allegó la información adicional requerida en el oficio antes en mención a fin de continuar con dicha solicitud.

Que el solicitante mediante radicado 2018167312-1-000 del 29 de noviembre de 2018, presentó el comprobante de pago por concepto del servicio de evaluación, por un valor de cuatro millones seiscientos treinta y un mil pesos m/cte (\$4.631.000,00).

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA efectuó la revisión de la documentación allegada por el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA – AMVA, determinado que cumple con los requisitos legales; y en efecto, dará inicio al trámite administrativo ambiental de permiso de ocupación de cauce, tal como quedará contemplado en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 *“Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”*, establece en su Artículo 51, que el derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación;

Que de igual forma, la precitada norma establece en su artículo 52, que: *“Los particulares pueden solicitar el otorgamiento del uso de cualquier recurso natural renovable de dominio público, salvo las excepciones legales o cuando estuviere reservado para un fin especial u otorgado a otra persona, o si el recurso se hubiere otorgado sin permiso de estudios, o*

“Por el cual se inicia el trámite administrativo ambiental de aprobación de un Permiso de Ocupación de Cauce y se toman otras determinaciones”

cuando, por decisión fundada en conceptos técnicos, se hubiere declarado que el recurso no puede ser objeto de nuevos aprovechamientos”

Que a su vez, el artículo 102 ibídem, dispone que quién pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Artículo 132 del precitado Decreto-Ley ha previsto que sin permiso no se podrán alterar los cauces, y, adicionalmente, que se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía Nacional.

Que el artículo 2.2.3.2.12.1., del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015¹, señala lo siguiente: *La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.”*

Que teniendo en cuenta que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA – AMVA, acreditó el interés jurídico que le asiste para la formulación de la petición que antecede, ya que reúne los requisitos exigidos por la Ley, esta Autoridad admite la solicitud realizada y en efecto, dará inicio al trámite administrativo ambiental de Permiso de Ocupación de Cauce, para el proyecto *“Realización de intercambio vial Urbano, denominado intercambio vial Ayurá.”*, a ejecutarse en los municipios de Envigado e Itagüí del departamento de Antioquia.

Que es importante precisar, que de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, *“No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa”*, por tanto, resulta improcedente la interposición de recursos en contra del presente auto, por tratarse de un acto administrativo de trámite.

COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD

Que el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011 creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA y en su artículo 2 señaló que es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normatividad ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

Que en el numeral 1 del artículo 3 del Decreto Ley 3573 del 2011, se establece dentro de las funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS-, mediante oficio radicado con número 8140-E2-37537 del 18 de noviembre del 2015, en relación a la competencia de esta Autoridad, señaló lo siguiente:

*“(…) se concluye que cuando la Corporación Autónoma Regional pretenda adelantar un proyecto, obra o actividad que requiera licencia ambiental o de permisos, autorizaciones, concesiones u otro trámite ambiental la autoridad ambiental competente para conocer y tramitar de la respectiva autorización ambiental es la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA, **situación que se aplica en aquellos casos que la corporación autónoma regional aporta recursos y contrata con un tercero un determinado proyecto.”** (Negrilla fuera del texto original).*

Por consiguiente, esta Autoridad es la competente para dar trámite a la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce para el proyecto: *“Realización de intercambio vial Urbano,*

¹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo ambiental de aprobación de un Permiso de Ocupación de Cauce y se toman otras determinaciones”

denominado intercambio vial Ayurá.” a ejecutarse en los municipios de Envigado e Itagüí del departamento de Antioquia.

Que el mencionado Decreto Ley, en el numeral 2 del artículo 10, estableció como una de las funciones de la Dirección General de la ANLA, la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales.

Que en mérito de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce para el proyecto: *“Realización de intercambio vial Urbano, denominado intercambio vial Ayurá.”* a ejecutarse en los municipios de Envigado e Itagüí del departamento de Antioquia, presentada por el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA – AMVA con NIT. 890.984.423-3; según lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO: Las actuaciones administrativas que surjan con ocasión al trámite de solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce, se surtirán en el expediente **POC0075-00**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA – AMVA a través de su Representante Legal y/o Apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO. – Publicar el contenido de este acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar al grupo de Servicios Administrativos de la ANLA, asociar la documentación relacionada en el **VDI2392-00-2018** al **POC0075-00**.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente auto no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

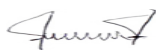
Dado en Bogotá D.C., a los 04 de diciembre de 2018



RODRIGO SUAREZ CASTAÑO
Director General

Ejecutores

Revisor / L^oder
JOSE JOAQUIN ARISTIZABAL
GOMEZ
Profesional Técnico/Contratista



CARLOS ALONSO RODRIGUEZ
PARDO
Subdirector de Instrumentos,
Permisos y Trámites Ambientales



“Por el cual se inicia el trámite administrativo ambiental de aprobación de un Permiso de Ocupación de Cauce y se toman otras determinaciones”

Expediente No. POC0075-00
Fecha: 04 de diciembre de 2018

Proceso No.: 2018169793

Archívese en: POC0075-00
Plantilla_Auto_SILA_v3_42852

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.